



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** 1-0047-3110-00359-14-0

---

VISTO el Expediente N° 1-0047-3110-00359-14-0 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto la firma CORPOMÉDICA S.A. solicitó la revalidación del Certificado N° PM 136-61 correspondiente al producto médico de nombre descriptivo ÁCIDO HIALURÓNICO INYECTABLE, marca PERFECTHA DERM, de su titularidad.

Que el Instituto Nacional de Productos Médicos informa que no se puede hacer lugar a la revalidación del Certificado de Registro, cuya inscripción fuera otorgada por la Disposición ANMAT N° 2723/09, por encontrarse el mismo vencido, indicando a la firma recurrente que debe iniciar un nuevo expediente de registro de producto médico, cumpliendo con los requisitos contenidos en la Disposición ANMAT N° 727/13, (hoy reemplazada por Disposición N° 9688/19).

Que finalmente el Instituto Nacional de Productos Médicos informa que teniendo en cuenta que el certificado de inscripción en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica venció con fecha 1/06/2014, y el trámite se inició con fecha 03/07/2014, aconseja denegar la solicitud de reválida y dar de baja el certificado en los términos del artículo 8° inc. c) de la Ley 16.463.

Que el Instituto Nacional de Productos Médicos y la Dirección de Asuntos Jurídicos, han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Deniégase a la firma CORPOMÉDICA S.A. la solicitud de reválida del Certificado PM 136-61 correspondiente al producto médico de nombre descriptivo ÁCIDO HIALURÓNICO INYECTABLE marca PERFECTHA DERM, por los fundamentos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- CANCELASE el Certificado de Inscripción en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica del producto médico autorizado por Certificado PM-136-61.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la firma CORPOMÉDICA S.A., que el presente acto agota la vía administrativa y que contra este podrá interponer a su opción recurso de reconsideración de alza o acción judicial de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 94 y ccdtes. del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017) y el artículo 25 de la ley 19.549. De acuerdo con la aludida normativa, el recurso de reconsideración deberá ser interpuesto dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, el recurso de alza dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos y la acción judicial dentro de los NOVENTA (90) días hábiles judiciales, computándose todos los plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

Expediente 1-0047-3110-00359-14-0

JCMir.

mm